**CAPÍTULO V**

**DE LA OFICIALÍA MAYOR**

**SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 119.-** En los términos del artículo 75 de la Ley Municipal, para el manejo adecuado de la administración municipal, el Ayuntamiento contará con una Oficialía Mayor, cuyo titular será nombrado por el Cabildo Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, quien estará facultado para removerlo en caso justificado, de acuerdo con lo previsto por los artículos 45 fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la propia Ley.

**Artículo 120.-** El titular de la Oficialía Mayor, para ejercer su cargo, deberá

cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley Municipal.

**Artículo 121.-** Al Oficial Mayor le corresponden además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Municipal en su artículo 76 y demás relativos y aplicables, las referidas en las Leyes Estatales, los ordenamientos legales que emita el Cabildo y las que le asigne el Presidente Municipal.

**Artículo 122.-** El Oficial Mayor tendrá como obligación, establecer, instrumentar y operar el Registro del Patrimonio Municipal, en los términos del capítulo VIII, denominado Del Registro del Patrimonio Municipal, artículos 41 al 47, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima y del Reglamento respectivo que a su vez expida el Cabildo Municipal, en el que se determinará el sistema de captación, actualización, almacenamiento y procesamiento de documentos para el desempeño de la función registral de los bienes del patrimonio municipal.

**Artículo 123.-** El Oficial Mayor, en términos del artículo 7o, fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, es autoridad en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público municipal, y tiene como atribuciones las señaladas en el artículo 11 y demás relativas y aplicables de dicho ordenamiento.

**Artículo 124.-** Para el desempeño de sus funciones, la Oficialía Mayor contará

con una Dirección de Servicios Generales, Control Patrimonial y Fundo Legal, la cual se integra de un Departamento de Intendencia, un Departamento de Mantenimiento Vehicular y un Departamento de Control Patrimonial y Fundo Legal; una Dirección de Recursos Humanos, la que se conforma de un Departamento de Recursos Humanos, un Departamento Administrativo e Incidencias, un Departamento de Capacitación y un Departamento de Medicina del Trabajo; así como una Dirección de Adquisiciones, la que se integra por un Departamento de Adquisiciones y un Departamento de Almacén.